

RESOLUCIÓN N°(00 16 70)

RECTORIA

"Por la cual se nombran docentes Ad-Honorem a término definido en diferentes facultades, para la duración del segundo periodo académico de 2010"

13 OCT. 2010

LA Rectora DE LA UNIVERSIDAD DEL ATLANTICO

En uso de sus facultades legales, estatutarias y en especial las que le confiere el literal G del artículo 26 del Estatuto General y,

CONSIDERANDO QUE:

El Consejo Superior aprobó el Acuerdo Superior N° 006 de 20 de mayo de 2010, por medio del cual adopta el Estatuto Docente de la Universidad del Atlántico.

El artículo 42, del Acuerdo Superior N° 006 de 20 de mayo de 2010, establece las modalidades del personal académico no vinculado a la carrera profesoral universitaria y requisitos para su contratación y el numeral 6 de este mismo artículo establece la modalidad de profesor Ad-Honorem.

El parágrafo del artículo 3 del Acuerdo Superior N° 006 de 20 de mayo de 2010, establece que Los profesores de cátedra y los ocasionales no son empleados públicos, ni trabajadores oficiales.

Mediante Resolución Rectoral N° 000841 del 18 de junio de 2009, se resuelve, actualizar el Banco de Hojas de Vida de docentes hora cátedra y ocasionales 2010 y 2011 de la Universidad del Atlántico del cual se proveerán las contrataciones de docentes para estos periodos. Todo docente que requiera vincular la universidad como catedrático u ocasional durante los años 2010 y 2011 debe de estar admitido en el Banco de Hoja de Vida 2010 y 2011. De esta forma la Vicerrectoría de Docencia, procedió a estudiar y aprobar la asignación académica de los docentes de hora - cátedra para cada una de las facultades, por la duración del segundo periodo académico de 2010

Mediante Resolución Superior N° 000013 de fecha 26 de julio de 2010, se reglamenta el proceso de consulta interna independiente a los estamentos estudiantil y profesoral, para la selección de los candidatos al cargo de RECTOR de la Universidad del Atlántico, que presenten el representante de los Estudiantes y el Representante de los Profesores ante el Consejo Superior, estableciéndose en el parágrafo segundo del Artículo Segundo para efectos de transparencia y equidad en el proceso de selección, no se podrá hacer nombramiento y/o contratación de docentes y/o administrativos en la Universidad, salvo casos de inaplazable necesidad del servicio

Por la Universidad del Atlántico una Institución de Educación Superior, tiene el deber de garantizar el normal funcionamiento de las labores académicas en cada una de las facultades, por lo cual se hace necesario vincular a docentes hora cátedra para el segundo periodo académico de 2010.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Nómbrase a término definido como profesor Ad-Honorem, por el número de horas semestrales, en los términos de los considerando de la presente resolución, en cada una de las Facultades descritas a los docentes relacionados a continuación:

FACULTAD	Nº	IDENTIFICACION	APELLIDOS	CAT	FORM	HORAS
INGENIERIAS	1	1129570620	DELGADO GOMEZ SANDRA	AUX	E	64
INGENIERIAS	2	72288139	SANTACRUZ VALCARCEL JUAN	AUX	P	64
NUTRICION	3	72281197	RAMOS CAMPO LUIS ENRIQUE	AUX	P	64
CIENCIAS HUMANAS	4	385355	IRIS CLEMENT	AUX	P	160

ARTÍCULO SEGUNDO: Comuníquese lo dispuesto en la presente resolución a la Vicerrectoría de Docencia, Departamento de Gestión del Talento Humano y a las Facultades de Ingenierías, Nutrición y Dietética y Ciencias Humanas.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Barranquilla a los

13 OCT. 2010


ANA SOFIA MESA DE CUERVO
Rectora

Proyecto: Sandra Abad